



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2576

VISTO:

El artículo 23 del Código Tributario Municipal Unificado (Ley 8173 1977 y modif.), y el artículo 14º) de la Ordenanza Tributaria vigente, que legisla sobre la presentación espontánea; y

CONSIDERANDO:

Que especiales circunstancias y hechos ocurridos en la economía y finanzas del país han imposibilitado el cumplimiento real de las obligaciones tributarias municipales de algunos sectores de contribuyentes de Derecho de Registro e Inspección y de responsables no inscriptos.-

Que atento a las causales invocadas, resulta oportuno contemplar el incumplimiento de los convenios de pagos oportunamente formalizados por tal concepto, excepto de los provenientes de la aplicación de la Ordenanza N° 2432 del 20/08/91.-

Que partiendo de los mismos fundamentos señalados por el Estado Nacional y Provincial, las autoridades Municipales deben obrar en forma similar brindando a los contribuyentes la posibilidad de regularizar sus deudas fiscales.-

Que la Secretaría de Hacienda estima conveniente brindar facilidades especiales que permitan el pago de los tributos.-

Por ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Establécese con carácter temporario desde la fecha de promulgación de la presente y hasta el 15 de Enero de 1993, ambas fechas inclusive, un régimen especial de regularización tributaria para los responsables del Derecho de Registro e Inspección y de convenios de pagos originados por este tributo.-

Art. 2º) En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º), los contribuyentes y responsables del mismo, cuyos vencimientos originarios se hubieren operado hasta el 31 de octubre de 1992 y que no cumplieron total o parcialmente con las obligaciones reglamentarias, que regularicen espontáneamente su situación en la forma y condiciones establecidas en la presente Ordenanza, quedarán liberados de todas las multas por Infracción a los Deberes Formales determinadas por el artículo 12º) de la Ordenanza Tributaria N° 2545 y del porcentaje que se consigna en cada caso respecto de los intereses que correspondan.-
Además aquellos contribuyentes que adeuden únicamente Multas por


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Infracción a los Deberes Formales, se considerarán alcanzados por este beneficio, aún en los casos en que hubieren sido intimados previamente.-

Art. 3º) Se considerarán acogidos por el presente régimen y que dieren cumplimiento a los requisitos establecidos en el mismo, a los contribuyentes y responsables del Derecho de Registro e Inspección que se presenten a partir de la fecha de la presente Ordenanza y regularicen su situación fiscal, conforme a la normativa tributaria vigente en la materia, estableciéndose el monto total de la deuda al 31 de Octubre de 1992.-

Art. 4º) Los responsables de convenios de pagos originados en el Derecho de Registro e Inspección, con excepción de los formalizados por aplicación de la Ordenanza N° 2432 y que tengan cuotas adeudadas o hayan caducado automáticamente los plazos pendientes por imperio del Artículo 6º- inciso d) de la Ordenanza Tributaria N° 2545, se considerarán acogidos al presente régimen estableciéndose el monto total de la deuda a la fecha de pago o formalización del nuevo convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Tributaria vigente.-

Art. 5º) Dentro del plazo fijado en el artículo 1º), los contribuyentes y responsables podrán optar por la siguiente forma de pago:

a) **CONTADO:** Se beneficiarán con una quita del porcentaje que se consigna a continuación respecto a los intereses que correspondan conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 15 de Diciembre de 1992 inclusive 90%.-
- Hasta el 15 de Enero de 1993 inclusive 70%.-

b) **FINANCIADO:** Se beneficiarán con una quita del porcentaje que se consigna a continuación respecto de los intereses que correspondan, con opción a los siguientes planes:

<u>Cantidad de cuotas:</u>	<u>Porcentaje de Quita</u>
- Convenio de pago hasta 6 cuotas inclusive	35 %
- Convenio de pago hasta 12 cuotas inclusive	20 %
- Convenio de pago hasta 18 cuotas inclusive	0 %

En estos casos, deberán abonar un anticipo del 10% (diez por ciento) del total adeudado, y el saldo resultante en cuotas mensuales, iguales y consecutivas con vencimiento los días 15 de cada mes.-

c) A toda cuota no abonada en término se le aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria vigente.-

d) La falta de pago en término de tres cuotas, producirá la caducidad automática de los plazos pendientes y de pleno derecho, hará exigible el total de la deuda.-

Art. 6º) Se considerará interrumpida la presentación espontánea cuando a la fecha de la presente Ordenanza se de alguna de las siguientes situaciones:

a) Que exista determinación de deuda y hubiese sido notificada antes de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, aunque la misma hubiese sido recurrida y no se encontrare firme.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- b) Que se hubiese comunicado en forma expresa la iniciación de verificación o inspección, intimación o requerimiento alguno.-
- c) Que exista notificación de iniciación de juicio de Apremio, aún con posterioridad a la fecha de esta Ordenanza y antes que el contribuyente materialice su acogimiento a la misma.-
- d) Cuando a la fecha de presentación para el acogimiento a los beneficios de la presente, se adeuden sumas por los conceptos a regularizar por vencimientos operados con posterioridad al 31 de Octubre de 1992.-

Art. 7º) Los contribuyentes responsables podrán solicitar la determinación de sus deudas ante el Departamento Derecho de Registro e Inspección acompañando las declaraciones juradas y/o los datos necesarios para tal fin, no asumiendo dicha repartición responsabilidad alguna acerca de la información proporcionada por los interesados.-

Art. 8º) Los responsables no inscriptos que deseen acogerse a los fines previstos en el presente texto normativo, deberán previamente cumplimentar todos los requisitos relativos a la inscripción en el Departamento de Derecho de Registro e Inspección.-

Art. 9º) EXENCION DE SELLADOS: Libérase del pago de sellado de actuación a la totalidad de trámites que, por todo motivo, deberán realizarse para acogerse a la presente Ordenanza.-

Art. 10º) Las fechas fijadas en esta Ordenanza se trasladarán al día inmediato siguiente hábil, si aquellos resultaren feriados, no laborable o asueto para la Administración Municipal.-

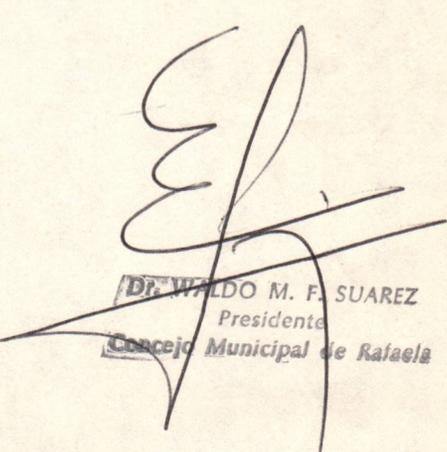
Art. 11º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar normas reglamentarias de la presente Ordenanza, a los fines de facilitar la aplicación de la misma.-

Art. 12º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los cinco días del mes de no-//
viembre de mil novecientos no-/
venta y dos.-----


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela